

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

G/TBT/W/339
21 de junio de 2011

(11-3050)

Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio

Original: español

INTERVENCIÓN DE LA REPÚBLICA DOMINICANA AL COMITÉ DE OBSTÁCULOS TÉCNICOS AL COMERCIO DE 15 DE JUNIO DE 2011

La siguiente declaración, de fecha 15 de junio de 2011, se distribuye a petición de la delegación de la República Dominicana.

I. INTRODUCCIÓN

1. El 8 de abril de 2011, Australia notificó al Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio sobre las "Regulaciones de Empaquetado Genérico para Productos de Tabaco" ("el Proyecto de Ley") (G/TBT/N/AUS/67). La notificación también hace referencia al Documento de Consulta sobre el Empaquetado Genérico para Productos de Tabaco, el cual describe disposiciones adicionales y otras medidas cuya adopción Australia está considerando poner en práctica a los efectos de implementar el Proyecto de Ley o regular el empaquetado de los productos de tabaco.

2. La República Dominicana tiene serias preocupaciones sobre el impacto de las medidas propuestas y su compatibilidad con el Acuerdo de la OMC sobre Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual Relacionados con el Comercio ("acuerdo ADPIC"), así como con el acuerdo de la OMC sobre Obstáculos Técnicos al Comercio ("acuerdo OTC"). Ya en la reunión del Consejo de los ADPICs que tuvo lugar el 7 de junio del presente año, nuestra delegación expresó los aspectos relevantes al Acuerdo ADPICs, en esta ocasión deseamos referirnos al Acuerdo OTC.

3. Estamos especialmente preocupados por el impacto que las medidas propuestas podrían tener en economías pequeñas y vulnerables que dependen en gran medida de la producción y exportación de tabaco y productos derivados del mismo. En este sentido debo destacar que en la República Dominicana 55,000 personas trabajan directamente en la producción del tabaco, y 63,000 trabajan en la industrialización del mismo, lo que hace un total de 118,000 personas más sus familias que dependen de este subsector, el cual representa el 9.2% del sector agrícola dominicano. Por lo que se puede evaluar desde ya el tremendo impacto social que medidas demasiado restrictivas pueden tener sobre los países pobres.

II. ASPECTOS GENERALES DEL PROYECTO DE LEY

4. El Proyecto de Ley autorizaría la adopción de una serie de reglamentaciones que exigirían "el empaquetado genérico para productos de tabaco", es decir, la prohibición del uso de marcas registradas, logotipos y otras características distintivas en el empaquetado de tabaco, con la excepción del nombre de la marca en un estilo de letra y ubicación estándares.

5. El Documento de Consulta establece los pasos propuestos para la implementación del Proyecto de Ley en relación con el empaquetado de cigarrillos. En el caso de otros productos de

tabaco, el Documento de Consulta establece que los diseños propuestos para el empaquetado de dichos productos todavía están en desarrollo, y que habrá una ronda de consultas al respecto durante la segunda mitad de 2011. De acuerdo con el Documento de Consulta, Australia también requerirá que todos los paquetes de tabaco sean presentados en color marrón oliva oscuro con acabado mate, y que los paquetes de cigarrillos deberán incluir advertencias gráficas de salud que cubran el 75% de la superficie frontal del mismo, además de la advertencia gráfica de salud que ya cubre el 90% de la parte de atrás, así como una advertencia adicional que cubra uno de los lados del paquete (el otro lado deberá exhibir la información del fabricante y un código de barras). No se brinda ningún detalle sobre cómo cambiarán los requisitos de advertencia para otros productos derivados del tabaco, tales como los cigarros (o puros). Además, todas las cajas de cigarrillos deberán ser de forma rectangular de tapa abatible, y las disposiciones establecen que no se permite el uso de ninguna marca, colores o diseños distintos a los establecidos.

6. Dichos requisitos se añadirían a las leyes y disposiciones existentes en Australia, las cuales prohíben el uso de marcas de tabaco en productos no derivados del tabaco, y prohíben campañas publicitarias dirigidas a los consumidores. Además, la exhibición de productos de tabaco en los puntos de venta ya está prohibida en todos los territorios y estados australianos, o se planea su prohibición.

III. IMPACTO DE LAS MEDIDAS PROPUESTAS

7. Las medidas propuestas obligarían a todos los productores e importadores de productos derivados del tabaco a adoptar un empaquetado altamente estandarizado que al mismo tiempo impediría que los vendedores utilizaran sus derechos de propiedad intelectual en el empaquetado de cigarrillos y otros productos de tabaco, privando a los consumidores de información importante sobre los productos que compran. Tal como se describe más adelante, a la República Dominicana le preocupa que dichas medidas no concuerden con las obligaciones de Australia como miembro de la OMC.

8. A la luz de las serias consecuencias de dichas medidas, es importante asegurarse de que las mismas fomenten políticas con objetivos legítimos. Según la notificación enviada por Australia al Comité OTC, las medidas están diseñadas para "reducir el atractivo de los productos derivados del tabaco para los consumidores; incrementar la eficacia de las advertencias de salud en los paquetes de productos derivados del tabaco; y reducir el efecto engañoso que el empaquetado de los productos derivados del tabaco tiene sobre los consumidores con respecto a los efectos perjudiciales del tabaco". Aparentemente, cada uno de estos objetivos es parte de un proyecto más abarcador de reducir la cantidad de fumadores en Australia. Sin embargo, no queda claro para la República Dominicana la forma en que las medidas propuestas podrían fomentar el cumplimiento del mismo.

9. A la República Dominicana también le preocupa que el empaquetado genérico pudiera tener consecuencias indeseadas que socaven los objetivos de salud propuestos. Por ejemplo, si los productos derivados del tabaco se vendieran en paquetes estandarizados que hacen que la diferenciación de producto sea difícil, es posible que los vendedores se vean obligados a competir exclusivamente con base en el precio, causando una disminución de los precios al por menor, lo cual podría producir un incremento en la demanda y consumo de productos derivados del tabaco, incluyendo cigarrillos y cigarros (puros). Además, si los productos derivados del tabaco se venden en empaquetado genérico, podría hacerse más fácil la producción y venta de productos de tabaco falsificados y de contrabando, lo que incrementaría la venta y consumo de productos no regulados. En otras palabras, las medidas propuestas de empaquetado genérico podrían tener un efecto que iría directamente en contra de los objetivos buscados.

IV. EL ACUERDO OTC

10. Tal como Australia ha admitido en su notificación presentada al Comité OTC, las medidas propuestas de empaquetado genérico son reglamentos técnicos abarcados por el Acuerdo OTC. Como tales, las medidas deben cumplir con el artículo 2.2 del Acuerdo OTC, el cual exige que "los reglamentos técnicos no restringirán el comercio más de lo necesario para alcanzar un objetivo legítimo, teniendo en cuenta los riesgos que crearía no alcanzarlo".

11. Es muy probable (de hecho, ese parece haber sido el objetivo), que los requisitos propuestos de empaquetado genérico tengan un impacto desproporcionado sobre las marcas de los productos de tabaco. La República Dominicana cree que existe una probabilidad cierta de que los requisitos propuestos produzcan una disminución en las importaciones de productos terminados de marca derivados del tabaco (así como del tabaco utilizado en dichos productos de marca). Además, la ley también reduciría futuras oportunidades comerciales para fabricantes legítimos al incrementar significativamente las dificultades de introducir nuevas marcas en el mercado australiano. La República Dominicana cuestiona la justificación de dichas restricciones, debido a que no existe la certeza de que las medidas propuestas cumplirán con el objetivo legítimo de reducir el consumo de tabaco. De hecho, tal como ya ha sido puntualizado, el requisito de empaquetado genérico podría tener consecuencias no deseadas que podrían llevar a un incremento en el consumo de tabaco.

V. EL CONVENIO MARCO PARA EL CONTROL DEL TABACO DE LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) NO EXIGE LA UTILIZACIÓN DE EMPAQUETADO GENÉRICO

12. Según la notificación, entendemos que Australia es de la opinión de que los requisitos propuestos de empaquetado genérico forman parte de sus compromisos en el Convenio Marco para el Control de Tabaco de la OMS. El Convenio Marco no exige el empaquetado genérico.

13. El artículo 11 del Convenio Marco, la única disposición que trata de forma expresa el empaquetado, establece la prohibición de empaquetado falso o engañoso. Sin embargo, los requisitos propuestos de empaquetado genérico prohibirían la utilización de cualquier elemento de diseño, sin importar si son engañosos o no.

14. El artículo 13 del Acuerdo Marco no trata sobre aspectos de empaquetado, sino de promoción. Exige la prohibición de publicidad vinculada al tabaco o, como mínimo, la prohibición de anuncios publicitarios que sean falsos o engañosos. El empaquetado no es parte de la publicidad, sino un elemento integral del producto en sí mismo. Asimismo, tal como ya se ha mencionado, las medidas propuestas prohibirían la utilización de todo tipo de diseño, sin importar si es engañoso o no.

15. Comprendemos que la Conferencia de las Partes del Convenio Marco ha preparado *Lineamientos* no obligatorios que recomiendan que las partes "consideren la posibilidad" de utilizar empaquetado genérico. Sin embargo, dichos *Lineamientos* no exigen la utilización del empaquetado genérico, ni tampoco indican que los elementos de diseño y marcas registradas utilizadas en los paquetes sean, por sí mismos, engañosos. Además, tal como se ha mencionado anteriormente, no existen pruebas claras que exijan que las Partes Contratantes "consideren la posibilidad" de utilizar empaquetado genérico.

16. La República Dominicana solicita que Australia responda a las siguientes preguntas a los efectos de ayudar a aclarar su posición sobre estos asuntos.

VI. PREGUNTAS

- a) Solicitamos explicar las pruebas en las cuales Australia se ha basado para probar que el requisito del empaquetado genérico cumpliría con los objetivos enumerados en la notificación y, de manera más general, la manera en que reduciría el consumo de tabaco. Solicitamos las referencias a estudios pertinentes, y un resumen de las conclusiones correspondientes de los mismos.
- b) Ha examinado Australia qué tipo de impacto tendría la utilización del empaquetado genérico en el consumo de los productos derivados del tabaco de tipo genérico y de bajo precio, así como sobre el comercio no regulado de productos de tabaco que ingresan al país de forma ilícita a través de actividades de contrabando? En dicho caso, solicitamos indicar los resultados de dicho análisis.
- c) Solicitamos explicar si Australia ha considerado y evaluado el impacto comercial de las medidas propuestas, y cómo se ha asegurado de que dichas medidas no impongan restricciones innecesarias sobre el comercio a la luz del objetivo de reducir el consumo de tabaco.
- d) Solicitamos explicar cómo, de acuerdo con el artículo 12(3) del Acuerdo OTC, Australia ha "tomado en cuenta las necesidades especiales que en materia de desarrollo, finanzas y comercio tengan los países en desarrollo Miembros", con el fin de asegurarse de que dichas reglamentos técnicos..." no creen obstáculos innecesarios para las exportaciones de los países en desarrollo Miembros".

17. Finalmente, deseamos insistir para que Australia tome en cuenta las preocupaciones de la República dominicana y otros países y modifique la referida medida.
